



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-CM-MDM/CANCHIS-CUSCO

Marangani, 04 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 03-2025 de la Municipalidad Distrital de Marangani de fecha 04 de febrero del 2025, bajo la presidencia del señor Alcalde Prof. Filomeno Lorenzo Condori Mamani y la asistencia de los señores Regidores: Gabriel Ccahuana Yucra, Sofía Halanocca Ríos, Joel Halanocca Aroní, Ruth Lizbeth Phoccohuanca Puma, Efraín Luciano Aguilar Chura, sobre establecer el número de Sesiones Ordinarias de Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani, sobre designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política;

Que, según el Art. 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el Art. 39° de dicha norma que establece los consejos municipales ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al Art. 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional como el presente caso;

Que, con fecha 06 de marzo del 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433- Ley que modifica la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo al artículo 9°, numeral 35, artículo 20° numeral 37, de la Ley N° 27972, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone al Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respectivamente;

Que, de la misma manera, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en un gobierno local, el candidato presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguno de los candidatos sea aceptado, se presentará una segunda terna, en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, la segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley del Servicio Civil, prevé que: las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o mas servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que, mediante Informe N° 037-2025-URH-GM-MDM/C, de fecha 03 de febrero del 2025, el Jefe (e) de recursos humanos, Yanet Panti Quispe, presenta lista de posibles candidatos para Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para tal fin adjunta curriculum vitae de los posibles candidatos identificados;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 03-2025 de fecha 04 de febrero del 2025, el señor alcalde hace suya la propuesta y pone a consideración del pleno del consejo el tema de agenda respecto a la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la misma que es debatida y estableciéndose la regla respectiva que finalmente se decide aprobarla designación del Secretario Técnico PAD;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Señores miembros del Concejo Municipal aprueban por MAYORÍA lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha al C.P.C. ELBER ELIAZAR CARAZAS CONDO, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Marangani.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos adoptar las medidas administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga al presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO

Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

